



San Andrés Islas, Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Restitución de bien inmueble arrendado
Radicado	88-001-40-03-002-2023-00287-00
Demandante	Juan Roberto Steele Howard
Demandado	Maya Livingston
Auto de sustanciación No.	057

Toda vez que, no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 24 de octubre de 2023, esto es, efectúe las diligencias para la notificación a la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias de notificación personal a la demandada.

El proceso permanecerá en secretaría durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 038 del 17 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaría.